**EXPEDIENTE:** 015/1997.

**PROMOVENTE:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**ASUNTO:** SE ORDENA AGREGAR.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de diciembre de dos mil veinte, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo, documentos que constan en un total de una foja útil con texto por un solo lado. **Doy fe**. --------------------------------------------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** 015/1997.

**PROMOVENTE:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**ASUNTO:** SE ORDENA AGREGAR.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de diciembre de dos mil veinte.

**VISTO** el escrito y sus anexos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto el diez de diciembre del año en curso, registrado con el folio 1456, signado por Adolfo Camacho Esquivel, represente propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, por medio del cual remitió la convocatoria a cargos de elección popular de dicho partido en el Estado, para el proceso electoral local 2020-2021, con fundamento en el artículo 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **ACUERDA:**

**ÚNICO. Se ordena agregar.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de cuarenta y dos fojas útiles con texto por un solo lado,[[1]](#footnote-1) los cuales se ordena agregar en autos.

Cabe señalar que en términos del artículo 41, Base I, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 34, párrafos 1 y 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, el contenido de la convocaría informada por el Partido de la Revolución Democrática constituye un asunto interno, por lo que su contenido es atribuible únicamente al referido partido político nacional, por lo que en caso de controversias deberán observarse las determinaciones emitidas por los órganos internos competentes, así como las sentencias que en su caso emitan las autoridades jurisdiccionales competentes.

**Notifíquese a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

1. Se precisa que se agrega en autos el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Instituto, el cual consta en una foja útil con texto por un solo lado. [↑](#footnote-ref-1)